



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00440**-00

Se agregan al expediente, las comunicaciones provenientes de las entidades financieras que anteceden, respecto a los embargos decretados. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 70 del 29-may-2023

Gss

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00440-00

Procede el despacho a resolver sobre varias situaciones que se presentan al interior del asunto,

En primer lugar, se incorporan al expediente las comunicaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto de las obligaciones fiscales que presentan la parte demandada. Indíquese que hemos tomado atenta nota de la prelación de créditos y que se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno. Solicítese indiquen si respecto de **YURY NATALY DUQUE RODRÍGUEZ**, se ha iniciado cobro coactivo, y de ser afirmativa la respuesta cuál es el número de radicación del expediente. Oficiése.

Ahora bien, de la lectura de las certificaciones expedidas por la oficina de correos, se evidencia que su resultado fue positivo, por lo tanto, sería del caso tener por notificados de la orden de apremio a los demandados, empero, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en su parte pertinente indica,

“NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”. (negrilla por el juzgado).*

En el caso en concreto, con proveído calendado diciembre 13 de 2022 (Reg. 8) se corrigió el mandamiento de pago y su notificación junto con dicho auto.

Verificados los documentos remitidos vía mensaje de datos, se echa de menos en ambas notificaciones el cotejo del auto citado (diciembre 13 de 2022), lo que genera que en cumplimiento de la norma citada, no se tenga en cuenta las notificaciones realizadas.

Así las cosas, por el extremo demandante realícese nuevamente las diligencias de notificación, teniendo en cuenta para ello, lo aquí esgrimido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 70 del 29-may-2023